

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 19 de abril 2024. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores SAMUEL DAVID CAVADIA ESPITIA y KEYLA PATRICIA JIMENEZ CABRERA. Está pendiente de su admisión, inadmisión rechazo. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: SAMUEL DAVID CAVADIA ESPITIA C.C.Nº1.003.721.226
KEYLA PATRICIA JIMENEZ CABRERA C.C.Nº1.073.827.071
RADICADO Nº23-686-40-89-001-2024-00147-00

Vista la nota secretarial anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud de Matrimonio Civil, reúne los requisitos establecidos en las normas legales en concordancia con el Artículo 128 del Código Civil, el Juzgado,

Por el expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud del matrimonio civil presentada por los señores SAMUEL DAVID CAVADIA ESPITIA y KEYLA PATRICIA JIMENEZ CABRERA, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: Fijar el día diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para la realización de audiencia de celebración de matrimonio civil, que se hará de manera mixta a través de la plataforma TEAMPREMIUM.

TERCERO: Advertir que podrán presentarse oposiciones al matrimonio hasta antes del inicio de la audiencia fijada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Calle 6 N°7-43 Avenida La Santa
j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co
celulares: 3135321702
PBX 604 7890022 EXTENSION 250
San Pelayo – Córdoba

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b518a19a3372e0a68aa3c298002bc9016ff6fb31296041d99444d8aecbef8be**

Documento generado en 19/04/2024 04:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>